

Comercio exterior

PRODUCTO	IMPORTACIONES			
	1975		1976	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
ACEITE:				
Virgen	-	-	-	-
Refinado	-	-	-	-
Puro	-	-	-	5
Aceite de orujo crudo	423	26.267	563	19.060
Refinado	-	-	-	-
PRODUCTO	EXPORTACIONES			
	1975		1976	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
ACEITE:				
Virgen	24.813	2.493.472	32.827	2.710.024
Refinado	1.742	195.532	6.551	543.261
Puro	19.725	2.288.072	46.583	4.368.104
Aceite de orujo crudo	2.115	113.946	3.611	192.861
Refinado	784	57.488	821	47.917

El mercado del aceite de oliva se ha caracterizado, a lo largo del año, por una significativa paralización de los precios, como continuación de la situación del año anterior en el que los precios tuvieron una tendencia a la baja.

En esta paralización de los precios han influido tanto la inexistencia, en los últimos años, de cosechas bajas, como el desvío del consumo hacia otros aceites vegetales que se inició en el invierno 1974-75, a consecuencia de la liberalización de los precios, aunque no liberalización del mercado general de grasas, en aquella campaña.

Las exportaciones de aceite de oliva se mantuvieron firmes en lo que respecta al «marquismo» (envases pequeños y envíos de calidades y destinos específicos), pero los «prelevements» mantenidos por la Comunidad impidieron la salida de aceites vírgenes, en cantidad suficiente para que pudieran descender los «stocks», con destino sobre todo a Italia, país fuertemente comprador de estos aceites.

Los precios de las aceitunas de mesa fueron, en cambio, aceptables tanto en lo que se refiere a las clásicas variedades de «verdeo», como a otras que están iniciando posturas de firmeza en los mercados interior y exterior.

OLEAGINOSAS

Política del sector

En el Decreto 2934/1975, de 7 de noviembre, por el que se dictan normas para las campañas oleícolas 1975-76 a 1978-79, se expresa como objetivo fundamental de la política de granos vegetales el garantizar el abastecimiento y estabilizar los precios de los aceites a niveles que aseguren un justo nivel de renta al sector productor y sean compatibles con los intereses de los consumidores. Respecto a los logros alcanzados en la promoción de los cultivos de granos oleaginosos, especialmente en el de girasol dice que es aconsejable seguir una política de producción para los mismos que asegure una renta al productor y que permita contar con estos aceites ya notablemente a aumentar el grado de autoabastecimiento de los aceites comestibles. En el citado Decreto se encomienda a las ordenaciones de cada campaña la fijación de los valores de las distintas variables específicas para las mismas.

En el Real Decreto 1871/1976, de 7 de junio, por el que se regula la campaña de granos oleaginosos 1976-77, se dictan las normas precisas para la consecución de los objetivos anteriores mediante la fijación de unos niveles de precios y de unas compensaciones en los cultivos de cártamo y girasol compatibles con el mantenimiento de precios en los aceites y un mayor grado de flexibilidad en los precios de las harinas de producción nacional.

El SENPA queda autorizado con este Real Decreto a formalizar conciertos con las industrias encuadradas en la Agrupación de Extractoras de Aceites de Semillas de Producción Nacional que actuarán como Entidades colaboradoras del mismo para cumplimiento de lo que se establece en el Decreto.

La contratación entre los cultivadores y las industrias molidoras o extractoras con el carácter de colaboradoras, lleva consigo, aparte de la compra de la totalidad de la cosecha a precio no inferior de garantía contractual, las siguientes prestaciones de la entidad al agricultor.

- Entrega de semilla en concepto de anticipo, a reintegrar con la liquidación de la cosecha.
- Anticipos en metálicos para los gastos de cultivo, a reintegrar con la liquidación de la cosecha.
- Asistencia técnica.

La Orden Ministerial de 9 de abril de 1976 establece precios máximos de venta al agricultor de las semillas de girasol y cártamo de 38 ptas./kg. y 34 ptas./kg., respectivamente.

Para la soja se establece un programa de cultivo experimental, en una superficie de hasta 4.000 ha. con una ayuda del 50 por 100 del importe de la semilla utilizada y otras ayudas por hectárea cuya cuantía es función del rendimiento obtenido en kg./ha.

Dichas ayudas aprobadas en el Consejo de Ministros del día 10 de diciembre de 1976 son las siguientes:

- Semilla, 50 por 100 del importe, fijando la dosis máxima de semilla en 120 kg./ha., con precio base de 40 ptas./kg.
- Ayudas por hectárea.

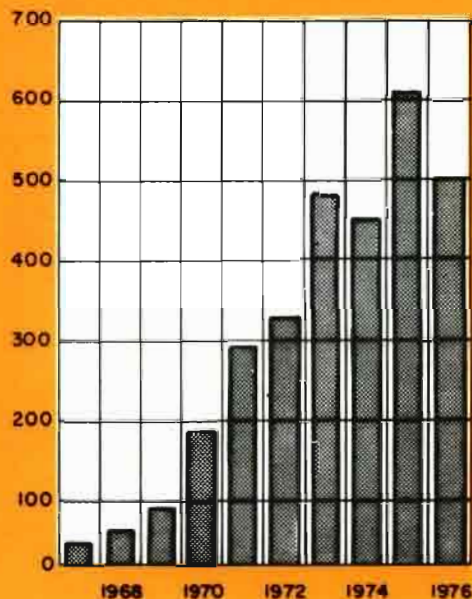
RENDIMIENTO, KG./HA.	AYUDA, PTAS./HA.
De 1.901 a 1.500	3.500
De 1.501 a 2.000	5.500
De 2.000 en adelante	8.000

Producción

OLEAGINOSAS	1975 MILES TM.	1976 MILES TM.	1976 1975-100
Girasol	415,8	350,0	84,2
Cártamo	16,2	20,0	123,5
Cártamo y girasol	432,0	370,0	85,6
Soja	13,9	6,8	48,9
Total	445,9	376,8	84,5

La producción de oleaginosas experimentó un descenso del 15,1 por 100. El girasol disminuyó en un 15,8 por 100, la soja en un 51,1 por 100; aumentando únicamente el cártamo, que lo hizo en un 23,5 por 100.

**SUPERFICIE DE GIRASOL
(EN MILES DE HA.)**



**PRODUCCION DE GIRASOL
(EN MILES DE QM.)**



Comercio exterior

Nuestro déficit en aceites y harinas proteicas nos hace depender de los mercados internacionales de oleaginosas, siendo, junto con el maíz, las partidas que gravan en mayor grado nuestro déficit comercial agrario.

Las importaciones de oleaginosas, son fundamentalmente, de semilla y torta de soja. La transferencia de la cuan-

tía de una a otra partida, depende de la incidencia de la situación del mercado internacional en el precio de la semilla, puesto que si éste es elevado, las extractoras proceden a disminuir su capacidad de molturación, lo que conduce a mayores importaciones de los subproductos de la extracción (tortas y otros).

En los últimos años, ha tenido lugar un gran aumento de las importaciones de semilla y torta de soja. En efecto, en lo que a semillas se refiere, las importaciones de los tres últimos años, suponen 1,6, 1,7 y 1,9 millones de toneladas, respectivamente. En 1976, ha sido espectacular el aumento de las importaciones de torta de soja, que han superado las 580.000 toneladas, frente a 163.000 y 199.000, en 1974 y 1975, respectivamente.

COMERCIO EXTERIOR

PRODUCTOS	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1975		1976		1975		1976	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
SEMILLAS:								
Soja	1.736.586	24.650.772	1.934.568	28.447.661	—	—	—	—
Cacahuete	19.712	788.187	21.545	982.546	535	26.891	1.049	57.683
Girasol	2.698	110.337	4.131	171.995	334	10.921	1.719	58.234
Otras	28.200	617.183	28.214	541.175	31	1.457	23	1.058
<i>Total</i>	1.787.196	26.166.479	1.988.458	30.143.377	900	39.269	2.791	116.975
HARINAS:								
De soja	429	11.873	6.706	118.569	—	—	—	—
Otras	175	3.388	520	7.359	28.181	175.542	—	—
<i>Total</i>	604	15.261	7.226	125.928	28.181	175.542	—	—
TORTAS Y ORUJOS:								
Tortas de soja	199.471	1.852.938	581.120	7.371.390	495	4.896	—	—
Tortas de algodón	—	—	50	1.669	—	—	—	13
Otras tortas y orujos	50.453	485.208	26.572	315.373	34.408	96.668	33.548	116.580
<i>Total</i>	249.924	2.338.146	607.742	7.688.432	34.903	101.564	33.548	116.590
ACEITES:								
Cacahuete crudo	11.887	663.409	—	—	1.572	73.341	947	45.888
Cacahuete refinado	629	48.493	421	28.417	—	—	110	5.890
Soja crudo	7.909	428.264	—	—	44.446	1.437.631	—	—
Soja refinado	12.159	777.638	5.102	143.861	60	2.535	124.323	3.525.210
Girasol crudo	74.594	4.379.809	12.259	447.750	22	1.118	23	860
Girasol refinado	1.520	59.447	2.287	95.606	1.570	85.155	6.047	126.910

Precios de garantía

GIRASOL

En el Decreto 629/1976, de 5 de marzo se fijaron los niveles de precios de los productos agrarios regulados para la campaña 1976-1977. Para el grano de girasol se fijó como precio de garantía contractual el de 18,50 ptas./kg.

Posteriormente, por Real Decreto 1022/1976, de 9 de abril, se estableció una compensación a las Empresas Extractoras de 2 ptas./kg. de grano de girasol molturado, con arreglo a los contratos suscritos con los agricultores.

CARTAMO

En el Real Decreto 1871/1976, de 7 de junio, en línea coherente con lo establecido para el grano de girasol, se fija en 16,50 ptas./kg. el precio de garantía contractual para el cártamo, y una compensación a las Empresas Extractoras de 1,50 ptas./kg. para que contraten con los agricultores a precio no inferior al que se establece.

Tanto para el girasol como cártamo, los precios establecidos se incrementan a partir del mes de noviembre y hasta el mes de abril, ambos inclusive, en 18 ptas. por quintal métrico y mes.

ACEITES

PRECIOS REGULADOS: PTAS./L. PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO

	1974-75	1975-76	1976-77
Aceite de soja	43,00	47,00	47
Aceite de girasol	58,00	60,00	62-67 (1)
Refinados y envasados mezcla de semillas	58,00	60,00	60-67 (1)

(1) Estos últimos precios a partir del 2 de diciembre de 1976.

INCREMENTOS MENSUALES (GIRASOL Y CARTAMO)

UNIDAD: PTAS./QM.

MES	CAMPAÑA	CAMPAÑA	CAMPAÑA
Noviembre	—	11	18
Diciembre	9	22	36
Enero	18	33	54
Febrero	27	44	72
Marzo	36	55	90
Abril	45	66	108
Mayo	54	—	—

GRANOS OLEAGINOSOS

PRECIOS INICIALES DE GARANTIA

UNIDAD: PTAS./QM.

OLEAGINOSAS	CAMPAÑA 1974-75	CAMPAÑA 1975-76	CAMPAÑA 1974-100	CAMPAÑA 1976-77
Girasol	1.400	1.700	121,4	1.850 (3)
Cártamo	1.200	1.500	125,0	1.650 (4)
Soja	1.800 (1)	2.000 (2)	111,1	—

NOTAS: (1) Se incluye la prima de 350 ptas./qm. de estímulo e intensificación del cultivo de la soja.

(2) Se incluye la prima de 550 ptas./qm. de estímulo e intensificación del cultivo.

(3) Lleva incluido 200 ptas./qm. de compensación a las extractoras.

(4) Lleva incluido 150 ptas./qm. de compensación a las extractoras.